

ONCOP-2022-CIRC 004

Caracas,

18 JUL 2022

CIRCULAR

CUMPLIMIENTO DE LAS "FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTABILIDAD" Y DEMÁS INSTRUCCIONES PARA EL REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA REPÚBLICA Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS FUNCIONALMENTE.

Ciudadano(a)s:

Responsables de las Unidades Administrativas de Contabilidad de los órganos de la República y de sus entes descentralizados funcionalmente.

Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en la oportunidad de extenderle un cordial saludo a todo el equipo que le acompaña en tan loable labor y a la vez, solicitar su valiosa colaboración para que insten a sus Unidades Administrativas de Contabilidad, a darle cabal cumplimiento a las funciones contenidas en el Documento Técnico "**Funciones de la Unidad Administrativa de Contabilidad**"¹ emanado de este Órgano Rector, así como a las distintas instrucciones que se les giren para el registro contable de las operaciones, cumplimiento de los requerimientos técnicos y tecnológicos, y para la preparación y presentación de los estados financieros de los entes, entre otras, con el objeto de evitar inconsistencias y mejorar así la calidad de la información contable producida por los entes contables públicos, además de garantizar, que el Sistema de Contabilidad Pública, al cual se encuentran sujetos, produzca información veraz y oportuna.

Solicitud que se efectúa con base a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Parcial N° 4 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema de Contabilidad Pública², y además, por considerar que el cumplimiento de la normativa que regula el proceso contable, por parte de los autoridades administrativas públicas, contribuye a gerenciar con probidad los recursos y garantizar mejores resultados, teniendo en cuenta que las buenas prácticas en el registro y presentación de la información contable coadyuvan a la transparencia, rendición de cuentas y al control fiscal para asegurar los fines esenciales del Estado.

1 [Disponible en: Nuestra página web: www.oncop.ve en la sección SCP Unidades Administrativas de Contabilidad

2 Decreto N° 4.099, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.333 Extraordinario de fecha 12 de diciembre de 2005.



Les invitamos a consultar nuestra página de internet www.oncop.gob.ve, en la sección **SCP**, donde se ha publicado la normativa vigente del Sistema de Contabilidad Pública, además de los documentos técnicos, manuales, circulares, instructivos y modelos de asientos en pro de la aplicación de los sujetos regulados.

Nuestro equipo de trabajo queda a la entera disposición para toda la información, consulta o apoyo que deseen realizarnos.

Finalmente, en atención a lo expuesto, reiteramos nuestra disposición a trabajar por los más altos intereses del Estado Venezolano, que sirvan al bien común de la patria.

Sin otro particular al cual hacer referencia, queda de usted.

Atentamente,


FERNANDO ZERPA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Oficina Nacional de Contabilidad Pública
DESPACHO
Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

Jefe de la Oficina Nacional de Contabilidad Pública
Resolución N°. 019, Publicada en Gaceta Oficial N°. 40.842 de fecha 03/02/2016.
Resolución N°. 008, Publicada en Gaceta Oficial N°. 41.598 de fecha 14/03/2019.

"Consolidando la Transparencia"

"En el gobierno siempre debemos buscar niveles superiores de eficiencia"